

**CONTRATOS****Código**

CT-CA-210

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y MARCO TULIO ORTEGA.**

CONTRATO No.	210 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	C.C. No. 52'424.380 de Bogotá D.C
ACTO DE DESIGNACION	Decreto No. 0104 del 1 de Abril de 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de Abril de 2012
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	MARCO TULIO ORTEGA
IDENTIFICACION	C.C. NO. 5.297.659 DE MOCOA PUTUMAYO
NIT	NIT. 5297659-6
OBJETO	SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
VALOR DEL CONTRATO	\$3'000.000.00
FORMA DE PAGO	POR EVENTO
INICIO	A PARTIR DEL ACTA INICIO
FINALIZACION	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nomenclación No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo No.001 del 27 de Diciembre de 2010 emanado de la Junta Directiva y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra parte **MARCO TULIO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.297.659 DE MOCOA (PUTUMAYO). Quien a nombre de la firma tiene registrado el establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA**, con Matrícula Mercantil No. 1071-1, 001072-2 inscrita el 13 de febrero de 1986 y NIT. N° 5297659-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias; b) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes; c) Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús solicitó la presentación de oferta para adquirir **GAS PROPANO** a los precios normales del mercado. Que el contrato se registrará por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el **SUMINISTRO DE GAS PROPANO** para la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Realizar el Suministro de gas propano de acuerdo a lo relacionado a continuación, teniendo en cuenta los precios y referencias y que hacen parte de los precios del mercado conforme a la cotización presentada a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús: Así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	GAS PROPANO	40 LIBRAS	52.000

**TERCERA. VALOR**: Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00) M/CTE. CUARTA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA mensualmente sobre lo facturado de acuerdo a las órdenes dadas por el Coordinador de Mantenimiento, previo ingreso a la unidad funcional de almacén, certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el Coordinador de Mantenimiento, anexando cuenta de cobro, o factura según el caso y pago al sistema General de Seguridad Social en Salud. (Salud, pensión). **QUINTA. DURACIÓN**: la duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el treinta (30) de Abril de 2015. **SEXTA.**

<b>ELABORÓ</b> Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	<b>REVISÓ</b> Dra. Maria Antonieta usme charry Asesora Jurídica
--	---



**CONTRATOS**

**Código**

CT-CA-210

**OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida pagar puntualmente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través del Coordinador de Mantenimiento de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 4) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad del suministro contratado. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 7) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumplimiento de las actividades en cuanto a, presentación personal o desempeño altruista. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza única de cumplimiento que ampare: 1. **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas Excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por el Coordinador de Mantenimiento de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 21020102010102, según Certificado de Disponibilidad No. 2015000266, del doce (12) de febrero de dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas

**ELABORÓ**

Yenny Gualpaz  
Auxiliar Administrativo

**REVISÓ**

Dra. Maria Antonieta usme charry  
Asesora Jurídica



**CONTRATOS**

**Código**

CT-CA-210

de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994. en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudiría en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia contenciosa administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA EJECUCION:** Para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, d) Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa. e) Pasado judicial del representante legal. f) Certificado de Cámara de Comercio. g) Pago de Planilla al sistema General de Seguridad Social en salud (Salud, Pensión y riesgos laborales) h) Póliza de cumplimiento y aprobación de la Garantía por la Entidad. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será en el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Municipio del Valle del Guamuez, el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

**LA CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**LIA SUSANA CAMACHO TORRES**

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

**MARCO TULIO ORTEGA**

Contratista

**MARIA ANTONIETA USME CHARRY**

Asesora Jurídica

**RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ**

Supervisor

**ELABORÓ**

Yenny Gualpaz  
Auxiliar Administrativo

**REVISÓ**

Dra. Maria Antonieta usme charry  
Asesora Jurídica